



Informe de 11 de octubre de 2010

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS TÍTULOS DE GRADO (Curso 2009/2010). 2º SEMESTRE

Antecedentes y Consideraciones

La naturaleza y funciones de la figura del Defensor del Universitario, creada por la Ley Orgánica de Universidades y desarrollada por nuestros Estatutos, está directamente vinculada a la garantía de la calidad universitaria. Su actuación debe así dirigirse siempre hacia la mejora de la misma en todos sus ámbitos.

Por otra parte, la nueva organización de las enseñanzas universitarias, derivada de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, implica un profundo cambio estructural, así como de metodologías docentes, siendo especialmente relevante en dicho proceso la necesaria incorporación de Sistemas de Garantía de Calidad de las diversas titulaciones ofertadas.

A la vista de todo ello, los Defensores Universitarios, en su conjunto, han entendido que la figura del Defensor debería asumir un papel relevante en los referidos Sistemas de Calidad, ya que justamente su labor, a través de resoluciones, informes, recomendaciones y sugerencias, se halla siempre encaminada a la mejora y garantía de la misma. Su actuación diaria da respuesta a las consultas y quejas recibidas, de modo que, en buena medida, en ella se refleja tanto el clima de satisfacción de los miembros de la comunidad universitaria, como, en tanto que detector de problemas, los aspectos cuya mejora debiera acometerse.

En este sentido, puede reseñarse que los actuales Planes de Estudio de Grado en Derecho, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Estudios Ingleses, Grado en Geografía e Historia, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Lengua y Literatura Hispana, Grado en Matemáticas y Grado en Trabajo Social, contemplan expresamente en el apartado referido a Sistemas de Garantía de Calidad del Título, dentro del "Procedimiento de gestión de sugerencias,

quejas, reclamaciones y felicitaciones”, su formulación ante el Defensor del Universitario.

A partir de todo ello, a solicitud Fco. Javier Martínez de Pisón Ascacibar (Director Académico de Calidad de la UR), y con el fin de contribuir a la garantía y mejora de la calidad de los Títulos de Grado en vigor, en el siguiente Informe se recogen sumariamente las cuestiones, sugerencias, asuntos o problemas que, durante el segundo semestre del presente curso académico (2009/2010), se han planteado ante el Defensor del Universitario que tienen que ver *directamente* con los referidos títulos.

Actuaciones

1. Criterio de acumulación en el reconocimiento de créditos ECTS.

Previsto de modo no muy preciso en las distintas Memorias de Grado, este criterio está generando muchas dudas e incertidumbres entre los estudiantes, que es preciso clarificar de cara al futuro.

2. Adaptación a los Grados de los estudiantes de las anteriores enseñanzas.

Dada la complejidad y relevancia de este procedimiento y detectadas las dificultades que encierra para los afectados, se ha sugerido la articulación de una aplicación informática que permita al estudiante que desea adaptarse a los nuevos estudios de Grado obtener los resultados que arrojarían, en principio, sus concretas solicitudes de reconocimiento.

3. Información disponible en la Web: estudios de grado y postgrado.

En varias ocasiones se ha manifestado por parte de los estudiantes (y también de algunos profesores) la dificultad de acceder en la Web institucional a las Memorias definitivas aprobadas de Planes de Estudio de Grado.

Asimismo, se ha solicitado que en la Web constase ya la relación de asignaturas de todos los cursos de Grado y no solo de los ya implantados.

Estos aspectos se han ido corrigiendo a lo largo del curso.

4. Disciplina en el aula.

Se han planteado varios casos de mal comportamiento de los estudiantes en el aula e insistentemente los profesores afectados han recabado información sobre sus competencias en orden a su corrección.

Dado el inseguro régimen jurídico vigente al respecto en la actualidad (Decreto 8 de septiembre de 1954) se han realizado las siguientes aclaraciones:

A mi juicio, dentro del ámbito de las referidas atribuciones inherentes a la función de un profesor se hallaría, justamente, la adopción de la medida de expulsión de un estudiante o estudiantes de una clase, en el caso de que su comportamiento esté impidiendo o alterando su normal desarrollo.

En estos casos es aconsejable, no obstante, que si las circunstancias concretas lo permiten, previamente, se llame al orden al estudiante o estudiantes y se les avise de que, si no cesan en su actitud, se les expulsará de clase.

Dentro de esta facultad del docente de mantenimiento del orden no creo que pueda entenderse incluida, sin embargo, la adopción de una medida directa de expulsión de clase por un período de tiempo superior al de la propia clase en la que se han producido los incidentes. En este caso, se trataría de una medida de naturaleza sancionadora y habría que poner en marcha, con carácter previo, el oportuno expediente disciplinario.

Por último, la conducta o comportamiento negativo del estudiante en el aula — sin perjuicio de que pueda dar lugar a las oportunas responsabilidades— es y debe ser algo ajeno e independiente de su evaluación y calificación. Ahora bien, si dentro de los criterios de evaluación se halla previsto la valoración de la participación o intervención en clase, un comportamiento negativo reiterado, difícilmente puede dar lugar a que el estudiante obtenga, en ese aparatado de la evaluación, una valoración positiva.

5. Adecuación del procedimiento de traslado de expediente de Grado de otra Universidad.

De la aplicación de la normativa vigente sobre este particular resulta, en la práctica, la necesidad de que el solicitante decida el traslado sin conocer o tener una idea razonablemente aproximada del número de créditos que se le van a reconocer.

Téngase en cuenta así que, en la primera fase del proceso, la Universidad solo procede al reconocimiento del mínimo de 30 créditos, exigido por la normativa vigente para realizar el traslado, quedando el resto que pudiera tener cursados el estudiante a la solicitud ordinaria de reconocimiento que se verifica mucho tiempo después.

Así las cosas, la movilidad interuniversitaria no parece que se halle ciertamente favorecida, siendo aconsejable por tanto adecuar este procedimiento a dicho fin, considerado en nuestro actual marco universitario como un objetivo de suma importancia.

6. PAU en septiembre y nuevo calendario académico universitario: asistencia a clase.

Se han recibido varias consultas sobre este particular.

En atención a las circunstancias que se concitan este curso, debido a la no adaptación al nuevo calendario universitario de la prueba de selectividad, parece razonable mantener a este respecto una actitud flexible y favorecedora de la incorporación inmediata de los estudiantes a las clases.

Una vez que hayan sido admitidos en la titulación correspondiente, desde la perspectiva de la Defensoría no debiera haber obstáculo para que estos estudiantes se incorporen a las clases, aun cuando no hayan formalizado la matrícula final.

Por lo demás, no cabe esperar a este respecto oposición de los profesores implicados.

7. Adaptación a los estudios de Grado de estudiantes de titulaciones en extinción.

Actuales estudiantes de la UR, ante la posibilidad de no poder continuar sus estudios, dado el comienzo de su extinción este curso (asignaturas de primer curso de las titulaciones de Diplomatura en Trabajo Social, Licenciatura en Derecho, Diplomatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ing. Téc. en Informática de Gestión, Licenciatura en Matemáticas, Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Física, Maestro en Educación Musical, Maestro en Lengua Extranjera (Francés), Maestro en Lengua Extranjera (Inglés), Licenciatura en Filología Hispánica, Licenciatura en Filología Inglesa y Licenciatura en Humanidades) plantean la necesidad de garantizar su derecho de acceso al Grado que viene a sustituir sus estudios anteriores

8. Titulaciones con grupo de mañana y tarde: solicitudes de cambio.

Se han observado disfunciones en los sistemas actualmente previstos que parece conveniente mejorar.

Así, a pesar de disponer en la actualidad de Titulaciones que disponen de esta opción, no se halla asegurada en las mismas la posibilidad de elección para los estudiantes que compaginan sus estudios con actividades laborales.

(LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Artículo 46. Derechos y deberes de los estudiantes. 1. El estudio es un derecho y un deber de los estudiantes universitarios. 2. Los Estatutos y normas de organización y funcionamiento desarrollarán los derechos y los deberes de los estudiantes, así como los mecanismos para su garantía. En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a: *k) Una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.*)

9. Cumplimiento e interpretación del sistema de evaluación previsto en las Guías Docentes.

Dada su trascendencia en la vida académica, la interpretación y aplicación de los sistemas de evaluación previstos constituye una temática que con



frecuencia genera quejas y reclamaciones en las Oficinas de los Defensores Universitarios. No parece, empero, a la vista de la experiencia en estos meses de funcionamiento de las Titulaciones de Grado, que las mismas hayan incrementado dichas reclamaciones respecto a las generadas habitualmente por licenciaturas y diplomaturas. De hecho, cabe decir, que ha habido un descenso de las mismas.

Ello es relevante si se tiene en cuenta que los nuevos sistemas de evaluación ligados al Grado (que solemos resumir en la expresión "evaluación continua"), implican la necesidad de evaluar un amplio abanico de elementos, en ocasiones difícilmente objetivables, lo que a priori los convierte en un terreno más abonado para el conflicto y la discrepancia, que el tradicional examen final escrito.

Reseñar, por último, que los casos planteados ante el Defensor del Universitario en este ámbito no han suscitado cuestiones de trascendencia general. Desde esta óptica, no cabe sino insistir en que una amplia y precisa información de los criterios y sistemas de evaluación que se van aplicar constituye el mejor antídoto de posibles conflictos.

10. Guías docentes: 2010/2011, disponibilidad de las Memorias y fechas de examen con anterioridad al inicio del período de matrícula.

En algunos casos, ha existido un cierto retraso en la publicación de las Guías Docentes, horarios y fechas de examen para el curso 2010/2011 y, por ende, en la disposición de todo ello por parte de los estudiantes, que de cara al curso que viene es preciso evitar.

Cabe dejar constancia, no obstante, de las especiales dificultades que, a estos efectos, ha traído consigo la modificación este curso del tradicional calendario académico.

Logroño, 11 de octubre de 2010.
La Defensora del Universitario,



Fdo.: Amelia Pascual Medrano